

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

SEÑORES:

MOTION, S.A. DE C.V.

NIT:

NRC:

MICROEMPRESA

ORDEN NÚMERO: 101/2023
COMPARACIÓN DE PRECIOS CP n.º 84/2023
FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

Ciudad y Departamento de San Salvador

Teléfono:

Correo Electrónico:

PRESENTE. -

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	70188161	DESCRIPCIÓN MINSAL: FUENTE DE PODER ATX DE 800 WATTS, PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO DESCRIPCIÓN OFERTA: FUENTE CORSAIR RM 850E 80 PLUS GOLD FULL MODULAR Marca: CORSAIR Modelo: RM850E Origen: ESTADOS UNIDOS	C/U	8	\$181.25	\$1,450.00

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	70188498	<p>DESCRIPCIÓN MINSAL:</p> <p>DISCO DURO EN ESTADO SOLIDO (SSD) DE 2.5", 480 GB</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTA: UNIDAD ESTADO SOLIDO SSD 480 GB KINGSTON SATA 2.5" A400 SA400S37/480G</p> <p>Marca: KINGSTON</p> <p>Modelo:SA400S37/480G</p> <p>Origen: ESTADOS UNIDOS</p>	C/U	15	\$47.54	\$713.10
7	70212840	<p>DESCRIPCIÓN MINSAL:</p> <p>LIMPIADOR DE CONTACTOS PARA EQUIPO INFORMATICO</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTA:</p> <p>LIMPIADOR DE CONTACTOS SABO CONTAC CLEANER 590 ML - 20 OZ</p> <p>Marca: SABO</p> <p>Modelo: AC144GEN22</p> <p>Origen: BRASIL</p>	C/U	31	\$11.22	\$347.82

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	70212850	<p>DESCRIPCIÓN MINSAL:</p> <p>AIRE COMPRIMIDO PARA LIMPIAR CONTACTOS, LIBRE DE HUMEDAD, PRESENTACION DE 8 ONZ</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTA:</p> <p>AIRE COMPRIMIDO SABO 590 ML - 20 OZ</p> <p>Marca: SABO</p> <p>Modelo: AC144GEN24</p> <p>Origen: BRASIL</p>	C/U	20	\$10.65	\$213.00
9	70215004	<p>MINSAL:</p> <p>CONVERTIDOR DE HDMI A VGA</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTA:</p> <p>CONVERTIDOR HDMI A VGA</p> <p>Marca: STEREN</p> <p>Modelo: 208-151</p> <p>Origen: MEXICO</p>	C/U	4	\$16.66	\$66.64
<p>TOTAL, CON IVA INCLUIDO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....</p>						(\$2,790.56)

UFI: 497

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-01-03-21-1-54115.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL.

UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE FARMACIAS ESPECIALIZADAS

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será el 100% a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CALENDARIO, posterior a la distribución de la Orden de Compra a LA CONTRATISTA.

LUGAR DE ENTREGA:

Almacén El Paraíso, Suministros Generales, ubicado en

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del **10%, del monto contratado**, deberá de presentarse dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la distribución de la orden de compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL. La cual estará vigente por un plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la contratista. El Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV - Formularios.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso.

Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa Justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez días (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de la orden de compra, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

Garantía de Buena Calidad

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del MINSAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra, y estará vigente durante el plazo de UN **(1) AÑO** contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección IV- Formularios.

Al presentar para su revisión la garantía de Buena Calidad para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la última entrega para comprobar que ya entregó el 100% del objeto de la orden de compra.

Efectividad de Garantía de Buena Calidad

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en la orden de compra, EL MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.



b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD, PARA SU APROBACIÓN, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ÚLTIMA ENTREGA PARA COMPROBAR QUE YA ENTREGÓ O PRESENTÓ EL 100% DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO FONDO GENERAL.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato u Orden de Compra, número de Proceso, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el guardalmacén, administrador del Contrato u Orden de Compra y representante de la Contratista, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina la UCP, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato u Orden de Compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El MINSAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra, quien ha sido nombrado por la Viceministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante **Acuerdo Institucional Número 2,588** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, cuyo

nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable, podrá ser revocada su adjudicación y concederle al Ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de la “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS**” previo los trámites legales, después que **EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACÉN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, hayan recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante, justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado **origen o presentación**, considerando que siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correos electrónicos, acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores, el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega del bien, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD HONÓREM

LUIS ANTONIO REYES PIMENTEL
CONTRATISTA

FAG/JZG/JLR



MINISTERIO
DE SALUD

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante, justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado **origen o presentación**, considerando que siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correos electrónicos, acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores, el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega del bien, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD HONÓREM

LUIS ANTONIO REYES PIMENTEL
CONTRATISTA

FAG/JZG/JLR



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO n.º 2,588

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de la Orden de Compra derivada del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS CP n.º 84/2023**, denominado: “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS**”, la cual será financiada con: **FONDO GENERAL**, al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
José Boris Ramírez Meléndez	Coordinador de Farmacias Especializadas	Dirección Nacional de Hospitales		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;



MINISTERIO
DE SALUD

- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.


DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES

VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM